

# EL VIH

*y los*  
**Inmigrantes  
Indocumentados**

**SUS DERECHOS LEGALES**

**REVISADO NOVIEMBRE 2007**

***publicado por:***



---

**Concilio Legal del SIDA de Chicago  
180 North Michigan Avenue, Suite 2110  
Chicago, Illinois 60601  
(312) 427.8990**

Esta publicación es parte de una serie de folletos publicados por el CONCILIO LEGAL DEL SIDA DE CHICAGO (AIDS LEGAL COUNCIL OF CHICAGO). Cada uno diseñado para ayudarle entender SUS DERECHOS LEGALES en Illinois. La serie consiste en los siguientes folletos:

El VIH: Asuntos para Adolescentes

El VIH: Asuntos para Familias con Hijos

El VIH y los Beneficios Públicos

El VIH y la Confidencialidad

El VIH y la Discriminación

El VIH y los Inmigrantes Indocumentados

El VIH en el Lugar de Trabajo

El VIH: Regresando al Trabajo

El VIH y el Seguro

El VIH: Testamentos y Poderes Generales

Todos estos folletos se ofrecen gratis y se pueden obtener en:

**AIDS LEGAL COUNCIL OF CHICAGO**  
**180 N. Michigan Ave., Ste. 2110**  
**Chicago, Illinois 60601**  
**312.427.8990**

[www.aidslegal.com](http://www.aidslegal.com)

Este guía sirva como un repaso general de las leyes federales y de Illinois concernientes al VIH. Como en todo asunto legal, siempre es buena idea consultar con un abogado sobre las circunstancias particulares de su caso.

# **EL VIH Y LOS INMIGRANTES INDOCUMENTADOS**

	Página
Introducción .....	4
1. Información Básica para Inmigrantes Indocumentados VIH Positivos .....	5
2. Cuidado de Salud.....	9
3. La Vivienda .....	11
4. Educación y Asistencia para Niños .....	13
5. Confidencialidad.....	15
6. Derechos de los Obreros .....	17
7. Si La Policía Lo Para .....	19
8. La Violencia Domestica y VAWA .....	21

# **INTRODUCCIÓN**

Una persona viviendo ilegalmente en los Estados Unidos, podrá encontrarse en una situación difícil, llena de sospecha. Si son VIH positivos, podrán sentir aun mas presión por su actual circunstancia y por cualquier planes futuras.

Sin embargo, hay leyes, programas, y agencias que ofrecen asistencia y protección para inmigrantes indocumentados VIH positivos.

El Concilio Legal de SIDA en Chicago (ALCC) es la única organización legal en Illinois que se compromete solamente a la preservación y la protección de los derechos de hombres, mujeres, y niños viviendo con la SIDA/VIH. Cada año el ALCC asiste millones de personas atrás de sus servicios legales gratis, su educación comunitaria, y sus luchas para crear políticas que benefician las personas afectadas por el SIDA/VIH. ALCC enfoca en proveer los servicios legales para los necesidades de las comunidades de bajos recursos.

Si tiene preguntas después de leer este folleto, puede llamar al CONCILIO LEGAL DEL SIDA DE CHICAGO (*AIDS Legal Council of Chicago*) al teléfono (312) 427-8990. Con mucho gusto, alguien hablará con usted.

## **Capítulo Uno**

### **INFORMACIÓN BÁSICA PARA INMIGRANTES INDOCUMENTADOS VIH POSITIVOS**

#### **1) ¿Qué significa “indocumentado?”**

Cuando una persona entra a los EEUU y reside en este país sin la autorización del departamento de Seguridad del Territorio Nacional (Department of Homeland Security), son indocumentados, lo cual es prohibido por la ley. Los inmigrantes sin documentación arriesgan ser deportados, multados, procesado.

#### **2) ¿Tiene derechos legales los inmigrantes indocumentados?**

Las Leyes de los EEUU son aplicables a todas las personas que viven en el país. Aun si usted no tiene un estatus legal, todavía tiene ciertos derechos y recursos bajo las leyes de los EEUU.

#### **3) Tengo VIH. ¿Alguien puede ayudarme?**

¡Sí, un *Case Manager* puede ayudar!

Un “case manager” tiene la habilidad de ayudar para que usted reciba todos los beneficios que estén disponibles. Los “case managers” pueden ayudarle a entender el sistema de beneficios públicos. “Case managers” proveen información sobre: servicios médicos, alimentación, abuso de las drogas y alcohol, violencia domestica, entre otros. Para conseguir un “case manager” llame a la Fundación de SIDA de Chicago al 1-312-922-2322.

#### **4) ¿ Puedo obtener beneficios públicos?**

Si usted es indocumentado, no califica para la mayoría de los beneficios públicos como el Medicaid o el Medicare. No obstante, sí puede conseguir los servicios médicos discutidos en el Capítulo Dos.

#### **5) ¿Me pueden reportar como indocumentado si aplico para los beneficios públicos?**

Muchos servicios sociales existen para las personas con VIH/SIDA. La mayoría de los servicios son gratuitos y son provistos sin tomar en cuenta su estatus migratorio. Sin embargo, algunos programas federales y estatales están obligados a reportar los individuos y las familias indocumentados al departamento de la inmigración. Los programas que requieren reportar los indocumentados al Dep. de Seguridad de Territorio Nacional (anteriormente el INS) son: Seguro Social (SSI), estampadas de alimentación, y la asistencia temporal para familias necesitadas (TANF).

Si usted solicita ayuda solamente para su niño, quien es ciudadano o residente legal, entonces los trabajadores sociales del Dep. de servicios humanos de Illinois no pueden preguntar sobre su estatus migratorio. Por ejemplo, despidieron a Jorge de su trabajo debido a su deshabilitad. Jorge no tiene papeles pero su hijo nació en los EEUU. Si Jorge va a solicitar para la asistencia temporal solamente para su hijo quien es ciudadano, pero no pide nada para si mismo, entonces los trabajadores sociales no pueden pedir su estatus migratorio. Por el otro lado, si Jorge fuera a solicitar asistencia del seguro social para recibir dinero para su familia entera, incluyendo a si mismo y su esposa indocumentada, los trabajadores pedirían su estatus migratorio y requerían que sea reportado a inmigración. Si tiene cualquier duda hable con su case manager o un abogado.

## 6) ¿Que pasa si la policía me para?

Si tiene una duda, habla con un abogado.

El vivir en los EEUU sin papeles corre un riesgo a usted y a su familia. Siempre debe llevar con usted el teléfono y el nombre de un abogado que aceptaría su llamada en caso de una emergencia. Si esta detenido por un agente del gobierno, recuerde, siempre puede pedir hablar con un abogado. Vea el Capitulo Seis.

## 7) ¿Si soy VIH positivo, todavía puedo conseguir residencia permanente en los EEUU?

Bajo la ley de inmigración, el departamento de seguridad de territorio nacional puede prohibir admitir a los inmigrantes con el VIH. Los individuos con el VIH no son elegibles para la residencia permanente, al menos que consiguen un exención del VIH. Actualmente, hay dos categorías. La exención es a la discreción del juez u oficial que lo entreviste, y no puede apelar si niega su solicitud.

- ♦ **La exención del VIH — Relaciones Familiares:** Si un aplicante tiene un miembro de la familia cercana (cónyuge, hermano/a, o hijo/a) que es un ciudadano o residente permanente, es posible que califique para un exención de VIH. El aplicante tiene que demostrar que no pose peligro a la salud publica, mínima posibilidad de transmitir el virus, y que no sera una “carga publica.” El requisito de la carga publica es la más difícil. El aplicante debe tener seguro medico privado, los recursos financieros para cubrir el costo del cuidado medico, y/o una declaración de una clínica publica que verifique que ellos le proveen servicio medico.
- ♦ **Exención del VIH — Los Refugios y los Asilos:** Los refugios y los asilados pueden obtener una exención de VIH por razones humanitarias. Estos individuos no tienen que satisfacer el requisito del cargo publico, ni tienen que tener un miembro de familia en los EEUU.

**8) ¿Debo tolerar un cónyuge abusivo hasta recibir mi carta verde?**

No. La Ley de Violencia Contra las Mujeres (Violence Against Women's Act/ VAWA) protege a mujeres y hombres que quieren salir de una relación abusiva y aplicar para una carta verde sin el patrocinio del abusador. Vea el Capítulo Siete.

**9) ¿Puede alguien que es VIH positivo, convertirse en ciudadano de los EEUU?**

Sí. Los solicitantes de la naturalización no tienen que tomar un examen médico y las barreras legales por el VIH no son aplicables a ellos. Pero, un solicitante de la ciudadanía que tiene el VIH debe hablar con un abogado para prepararse para cualquier problema posible durante el proceso de aplicación.

**10) ¿Tengo algún derecho si el gobierno intenta deportarme?**

Hoy, los inmigrantes que enfrentan deportación tienen los siguientes derechos:

- ♦ Una audiencia pública frente de un juez de inmigración y que la decisión sea revisada por la corte federal;
- ♦ Representación por un abogado (pero no al costo del gobierno);
- ♦ Un aviso razonable de los cargos y un aviso del lugar y la hora de la audiencia;
- ♦ Una oportunidad razonable para investigar la evidencia y los testigos de gobierno;
- ♦ Una traducción competente para los que no hablan inglés, y
- ♦ Una prueba clara y convincente por parte del gobierno que las razones para la deportación son válidas.

Porque la deportación es considerada un “proceso civil” y no un “castigo,” los posiblemente deportados faltan protección completa.

## **Capítulo Dos**

### **CUIDADO DE SALUD**

#### **1) ¿Que pasa si tengo un emergencia medica?**

Una emergencia es una condición de salud que puede resultar en la muerte si no es atendida inmediatamente. El dar la luz también se considera una emergencia. Según la ley, ninguna sala de emergencia de hospital puede negarle atención medica, pese a su estatutos migratorio VIH. Pero, el hospital puede cobrarle por sus servicios y las cuentas pueden ser muy caras.

#### **2) ¿No tengo mucho dinero y apenas tuve una emergencia medica, hay alguna manera para pagar la cuenta?**

Si tiene un emergencia seria, puede calificar para una tarjeta de Medicaid para pagar los su cuidado medico. Estas tarjetas pueden ser difíciles de conseguir y debe probar que la emergencia pudo haber resultado en su muerte o perdida de un miembro corporal. (Por ejemplo, un infarto u otra situación grave que exige cuidado inmediato.) También, tiene que demostrar que sus ingresos caen dentro de ciertos limites. También, su visita tiene que haber ocurrido dentro de los últimos tres meses y la visita medica ocurrió dentro los últimos tres meses. Para aplicar para una tarjeta Medicaid de emergencia, llame a la oficina de Ayuda Publica más cercana.

#### **3) ¿Dónde consigo cuidado medico regular?**

Hay muchos lugares en Chicago que ofrecen cuidado de salud gratis a personas de bajos ingresos, pese a su estatus migratorio. El Condado de Cook mantiene un hospital y varias clínicas. Llame al 1-312-747-8500 para la clínica más cercana de usted.

El condado de Cook también ofrece atención médica especializada para los individuos afectados por el VIH/ SIDA en el centro de CORE, ubicado en el 2020 W. Harrison. Para más información, llame al 1-312-572-4500 ext. 2. El Centro de Salud Howard Brown, 1-773-388-1600, en la norte de Chicago, provee atención médica para homosexuales (gay y lesbiana) afectada por el VIH.

#### **4) ¿Cómo puedo recibir medicamentos?**

El programa “ADAP” (en inglés *AIDS Drug Assistance Program o ADAP*) paga el costo de los medicamentos del VIH/SIDA. Para calificar debe residir en Illinois sin ninguna otra manera de pagar sus medicamentos. Hable con su doctor o su “Case Manager” para aplicar. Para más información llame al departamento de salud pública al 1-217-524-5983.

#### **5) ¿Hay programas para mujeres embarazadas y sus recién nacidos?**

**KidCare** es un programa estatal que ofrece seguro médico a los niños, mujeres embarazadas y sus bebés. Las mujeres de cualquier edad, que residen en Illinois y tiene un bajo ingreso son ilegibles. El actual requerimiento de ingreso es 185% del nivel federal de pobreza. (Por ejemplo, en el 2006 una familia de 4 ganando menos de \$3,183 al mes califica). Para más información llame al KidCare de Illinois a 1-866-468-7543.

**WIC** provee a las mujeres exámenes de salud, alimentos nutritivos, educación sobre la nutrición, consejos y apoyo durante y después del embarazo, y el apoyo mientras que el bebé está amamantando, si cumple los requerimientos de ingreso. (Por ejemplo, en el año 2006, una familia de 4 que gane \$2,791 al mes calificaría). Los bebés y niños hasta los cinco años de edad que están severamente desnutridos o que necesitan atención médica inmediatamente también califican. Para más información llame a 1-800-323-4769.

## **Capítulo Tres**

### **LA VIVIENDA**

#### **1) ¿Puedo sufrir discriminación al buscar una vivienda?**

Nadie le puede negar el alquiler o la venta de una vivienda debido a su estatus de VIH, su raza, su sexo, su religión, su étnicidad, su país de nacimiento, o su discapacidad. La discriminación es ilegal. Si cree que ha sido la víctima de discriminación, llame a un abogado inmediatamente. Si no puede pagar a un abogado, puede calificar para asistencia legal gratuita. Para los asuntos relacionados al VIH, llame el Concilio Legal de SIDA en Chicago al 1-312-427-8990. Por cualquier otro asunto llame la Fundación de Asistencia Legal (LAF) al 1-312-347-8309 o la Clínica de las Viviendas con Justicia de John Marshall a 1-312-786-2267.

#### **2) ¿Qué clase de asistencia para viviendas es disponible?**

En emergencias, Oportunidades de Vivienda para Personas con SIDA (*HOPWA* por sus siglas en inglés) provee dinero para pagar la renta de largo o corto plazo e incluye las residencias que ofrecen servicios médicos, y otras habitaciones exclusivamente para las personas con VIH/SIDA. Para obtener una solicitud, hable con una “case manager.”

Si está sin hogar porque no puede pagar la renta, es posible que sea elegible para el programa *Asistencia Urgente de Renta (Emergency Rental Assistance)*. El programa da hasta \$800 para la primera mes de la renta y el depósito de seguridad. Para cumplir con los requisitos del programa usted tiene que tener el VIH o la SIDA y un ingreso constante. Hable con su “case manager” para obtener un aplicación.

Para una lista de refugios para personas sin hogar, llame al Dep. de Servicios

Humanos al 1-312-744-4045. Si necesita un refugio para escapar de un abusador, refiérase al Capítulo Siete de este folleto.

### **3) Necesito ayuda para pagar las cuentas de gas y luz.**

El programa de Asistencia con las Cuentas de Energía (*LIHEAP* por sus siglas en inglés) ayuda pagar la calefacción durante el invierno para las personas de bajos ingresos. La cantidad de ayuda se determina tomando en cuenta su ingreso, el tamaño de su familia, el tipo de gas que usted utiliza, y la localidad de su casa. **Todos los solicitantes tienen que presentar un número de seguro social para recibir los beneficios.** Para más información llame al 1-312-456-4100.

Si no califica para el programa de LIHEAP, el Ejército de Salvación (Salvation Army) ofrece un programa de asistencia con la calefacción sin tener en cuenta su estatus migratorio a familias de bajo ingreso. Las subvenciones son aproximadamente \$300. Para obtener un solicitud llame al ejército de salvación de Chicago a 1-773-725-1100.

Si tiene una deuda, puede pedir que se pague la cuenta a plazos, con el People's Energy si llama al 1-312-240-7000.

## **Capítulo Cuatro**

### **EDUCACIÓN Y ASISTENCIA PARA NIÑOS**

#### **1) ¿Puedo mandar mis hijos a la escuela si soy indocumentado?**

Todos los niños que viven en los EEUU tienen derecho a una educación pública. Incluso, la ley requiere que todos los niños menor de 16 años asistan a la escuela. Es ilegal que una escuela exija saber el estatus migratorio de un estudiante o su familia. Para inscribirse, solo hable a la escuela del vecindario o, si no tiene una vivienda permanente, llame al programa de Educación para las Personas Sin Hogar en las Escuelas Publicas de Chicago a 1-773-553-2242.

#### **2) ¿Hay manera de alimentar a mis hijos?**

El Programa Nacional del Almuerzo (*National School Lunch Program, NSLP*) fue creado para asegurar que todos los niños, incluyendo los indocumentados, reciban alimentos nutritivos. Para poder recibir esta ayuda tiene que tener un ingreso menor al 125% del nivel federal de la pobreza para obtener el comida gratuita o 185% para precios reducidos. Por ejemplo, en el año 2006, una familia de 4 que gane \$26,000 o menos al año calificaría para comida gratuita, una familia que gane menos de \$37,000 califica para el costo reducido. Llame a su escuela o las escuelas publicas de Chicago, departamento de servicios de alimentación a 1-773-553-2830 para inscribir a su estudiante en el programa del almuerzo o el programa del desayuno.

#### **3) ¿Qué pasa si tengo hijos muy pequeños?**

Head Start es un inicio programa pre-escolar es para los niños de 3 hasta 5 años de edad que viven en familias de bajo ingreso. Es un programa comprensivo que

prepara los niños para la escuela, provee alimentación nutritiva, acceso a los servicios médicos y acceso a los servicios dentales. Para inscribirse llame al Concilio de Guardaría en Acción de Illinois al 1-773-769-8000.

#### **4) Mi hijo es VIH-positivo. ¿Quién se enterara en su escuela?**

Bajo las leyes del salud publica, el Dep. de salud pública tiene que informar el director de la escuela si hay un estudiante que tiene el VIH si el estudiante:

- ♦ esta inscrito a una primaria o una secundaria y
- ♦ entre las edades de 3 hasta 21 años.

En una escuela pública, el director también tiene que reportar la identidad del estudiante al superintendente del distrito. Además, el director tiene derecho a revelar la identidad del estudiante a:

- ♦ La enfermera
- ♦ Sus maestros
- ♦ Las personas que deciden los programas educativas del estudiante.

**Pero, el director solo pueda decirles si ellos necesitan saberlo.**

Además, el director puede decirle a otros empleados de la escuela que hay un estudiante con el VIH inscrito en la escuela, pero no puede divulgar el nombre del estudiante.

El director no puede decir la identidad del niño con VIH a los otros estudiantes ni a sus padres.

Para más información se refiere al folleto de ALCC, *El VIH: Asuntos para Adolescentes*.

## **Capítulo Cinco**

### **CONFIDENCIALIDAD**

#### **1) ¿Si soy VIH positivo, mi doctor tiene que decirle a mi patrón?**

Absolutamente no. La mayoría de las personas que son positivos por el VIH no quieren que sus gerentes sepan. Les preocupa sufrir discriminación en manos del patrón. Su doctor no tiene el derecho a decir su estatus del VIH a nadie sin su permiso.

#### **2) ¿Si soy VIH positivo, tengo que decirle a las personas con quien tengo sexo o con quien comparto agujas?**

Sí. La ley de Illinois dice que cualquier persona con el VIH que hace algo que puede transmitir el virus, es culpable de “transmisión criminal del VIH.” No tiene que infectar la persona para violar la ley. El poner alguien en riesgo es suficiente para ser culpable. Si no dices a tu compañero sexual o a la persona con quien comparte agujas antes de que hagas el sexo o compartas las agujas con ellos, estas en violación de la ley.

#### **3) ¿Qué puedo hacer para que alguien deje de decir a otras personas que soy positivo por el VIH?**

Una cosa que puede hacer, es explicar claramente a la persona divulgando su estatus de VIH, que ellos están en violación de la ley. Debajo de la ley de la confidencialidad del SIDA en Illinois, (*Illinois AIDS Confidentiality Act*) dice que cada vez que alguien intencionalmente divulga su estatus de VIH, esa persona puede ser multada hasta \$5000 por cada persona a la que ellos informaron. Si

esta persona habla con 5 personas sobre su VIH, la corte puede hacerlos pagar una multa de \$25,000!

**4) ¿Si aplico para un plan de seguro medico, puede la compañía hacerme tomar un examen del VIH?**

Sí. Bajo la ley de Illinois, es legal para una compañía de seguro medico pedirle tomar un examen del VIH, si esta solicitando su cobertura. Sin embargo, no hay una ley que manda que usted tiene que tomar el examen. Pero si usted niega el examen, la compañía de seguro medico puede negar ofrecerle una póliza.

Para más detalles lea el folleto de ALCC: *El VIH y la Confidencialidad*.

## **Capítulo Seis**

### **DERECHOS DE LOS OBREROS**

#### **1) ¿Tengo derechos tengo en mi lugar de empleo, si soy indocumentado?**

Los leyes laborales de los EEUU protegen todos los trabajadores sin tomar en cuenta su estatus por el VIH o por la inmigración. Los ciudadanos, los residentes permanentes y los trabajadores sin papeles tienen los mismos derechos bajo la ley, incluyendo:

- ♦ Un salario mínimo y el pago para tiempo extra.
- ♦ Un ambiente del trabajo que es seguro y saludable.
- ♦ La habilidad de; formar y juntarse con los sindicatos y las uniones, hacer negociaciones colectivas, y involucrarse en todas las actividades bajo la ley de relaciones laborales nacionales.
- ♦ Un lugar de trabajo libre de la discriminación debido de la raza, la nacionalidad, la religión, el sexo, su estatus migratorio, o su estatus por el VIH.
- ♦ Que le proveen una “acomodación” bajo la **Acta de Americanos Con Incapacidades** (*Americans With Disabilities Act* o *ADA*). Esto significa que si un trabajador esta enfermo o tiene un deshabilidad, ellos pueden pedir cambios en el lugar del trabajo o cambios en sus tareas para que puedan completar su trabajo a pesar de su deshabilidad. En este caso, tiene que poder seguir completando las tareas esenciales del trabajo.

**2) ¿Puedo ser terminado si conflicto con mi jefe?**

Aunque los trabajadores indocumentados tienen los mismos derechos que todos los trabajadores, ellos enfrentan otros retos cuando intentan exigirlos. La ley prohíbe que un patrón o un compañía tomen represalias en contra de alguien que exige sus derechos.

En algunas instancias, los trabajadores indocumentados que fueron despedidos por discriminación o debido a una represalia, han sido ordenados por un juez de la corte que les pagan los pagos atrasados. Para más información llame al Sindicato Americano de Libertades Civiles (American Civil Liberties Union o ACLU) 1-312-201-9740.

Para más detalles lea el folleto de ALCC *El VIH en el Lugar de Trabajo y El VIH y la Discriminación*.

## **Capítulo Siete**

### **SI LA POLICIA LO PARA**

#### **1) ¿Qué es el “Derecho a Mantener Silencio?”**

La Quinta Enmienda de la Constitución de los EEUU otorga a todos el derecho de no contestar las preguntas de cualquier agente del gobierno. Ellos pueden preguntar, pero nadie puede arrestarlo solamente porque usted se rehúsa a contestar. Sin embargo, es posible que si usted se niegue a contestar, la policía o el FBI le sospechen más.

#### **2) ¿La policía necesita una orden judicial de allanamiento para allanar mi hogar?**

La Cuarta Enmienda protege su privacidad. Sin , un agente del gobierno no tiene derecho para allanar su casa o su oficina sin su permiso. Usted tiene el derecho de negarles entrar. Sin embargo, en casos de emergencia (por ejemplo si ellos escuchan a alguien pidiendo ayuda) la policía pueden entrar y allanar su casa sin un orden judicial.

#### **3) ¿Qué derechos tengo si soy arrestado?**

Si usted es arrestado, puede pedir a la policía que avise su embajada natal. La policía está obligada a permitir que representantes de la embajada lo visiten o se comuniquen. Su consulado puede asistirle conseguir un abogado o ofrecerle otro tipo de asistencia. También tiene el derecho de negar la asistencia de su embajada.

**4) ¿Puedo asistir marchas para los derechos de los inmigrantes?**

La Primera Enmienda protege los grupos y los individuos que luchan pacíficamente para exigir sus derechos o que están en contra de la política del gobierno. Un político del departamento de la seguridad del territorio nacional (anteriormente el INS) no puede deportarle solamente debido a su participación en actividades bajo la Primera Enmienda.

## **Capítulo Ocho**

### **LA VIOLENCIA DOMESTICA Y VAWA**

#### **1) ¿Cómo se define “la violencia doméstica”?**

La violencia domestica es abuso físico o psicológico que incluye; amenazas, intimidación, aislamiento, o coerción económica para tener poder y control sobre otra persona en el contexto de las relaciones íntimas o dentro de la familia. La violencia domestica es contra la ley. Si necesita hablar con alguien sobre la violencia doméstica llame La Línea del Abuso Domestico en Chicago 1-877-863-6338.

Si esta en *peligro inmediatamente* marque el 911.

#### **2) ¿Si dejo mi esposo, aun podría obtener una tarjeta verde?**

Frecuentemente, las victimas de la violencia domestica necesitan su esposo/a para patrocinar su solicitud para obtener la residencia permanente y para quedarse en los EEUU. Temen que si dejan su abusador, tendrán que salir del país o no podrán solicitar para la tarjeta verde. En 1995, el congreso de los EEUU aprobó la **Ley Contra la Violencia de las Mujeres o VAWA** (por sus siglas en ingles) para proteger las mujeres y hombres que dejan a sus parejas abusivas para que no pierdan su oportunidad de ser residentes permanentes. Ahora, una persona abusada puede solicitar para la tarjeta verde por si sola, sin que su abusador/a patrocine. Solo tiene que comprobar que fue abusada/o por un residente permanente o ciudadano de los EEUU. Para aprender como hacer una solicitud bajo la ley de VAWA llame Lifespan a 1-312-408-1210.

### **3) ¿Que pasa si mi abusador/a es indocumentado?**

La violencia domestica es ilegal, aun si no tiene documentación. Aunque no es elegible para la residencia como bajo la ley de VAWA, todavía puede recibir muchos servicios como: refugio para las personas sin hogar, consejería, programas de apoyo, etc.

Para hablar con alguien en más detalle, llame al línea de la violencia domestica de Chicago a **1-877-863-6338**.

### **4) ¿Cuál es la ventaja de contactar llenar una petición de VAWA?**

Si su solicitud de VAWA es aprobada, usted es elegible para la mayoría de los beneficios públicos disponibles para ciudadanos de los EEUU. Para recibir los beneficios, usted tiene que comprobar que los necesita debido al abuso – por ejemplo, para ser autosuficiente, para escapar su abusador, para reemplazar los fondos perdidos porque perdió su trabajo debido a su abusador, para obtener cuidado medico, o para cuidado de sus niños. Además, tiene que demostrar que esta viviendo separada/o de su abusador/a. (Se puede determinar que es elegible antes que salga de la casa de su abusador pero no puede recibir los benéficos hasta que sean separados.)

Los solicitantes de VAWA pueden recibir los siguientes beneficios a pesar de cuando entraron los EEUU:

- ♦ **TANF**, una subvención en efectivo y el **Medicaid** relacionado, solo si tiene un bajo ingreso y tiene niños
- ♦ **AABD**, una subvención en efectivo solo si usted es deshabilitado o tiene más de 65 años de edad
- ♦ **La Ayuda Transicional**

Si usted vivía en los EEUU legalmente antes del 22 de Agosto 1996, puede recibir:

- ♦ **Las Estampillas de Alimentación** solo si usted tiene menos de 18 años, recibe una ayuda relacionado a un deshabilidad, o cumplió 65 años antes del 22 de Agosto, 1996
- ♦ **Beneficios de Alimentación Estatales** solo si su niño recibe las estampillas de alimentación o usted tiene entre 60 y 65 años de edad.

### 5) **¿Que hago para que me deje de contactar mi abusador?**

Si usted tiene miedo que su abusador vaya tomar acción en contra de usted en el futuro, puede obtener una orden jurada de protección. Esto es un documento legal que exige que su abusador pare ciertas acciones o que haga ciertas acciones. Hay dos tipos de ordenes jurados:

- ♦ ***Ordenes Jurados de Protección “Criminales”***

Cuando los oficiales hacen un reporte criminal siempre informan a la victima como conseguir una orden jurado de protección. Las ordenes jurados de protección “criminales” son procesadas en la Corte de la Violencia Domestica en el 1340 S. Michigan, 1º piso, Chicago. Las horas de operación son Lunes a Viernes de las 8:30 a.m.. – 11:30 a.m. La victima necesitará el numero del reporte policial. Si obtiene la orden de protección en la corte criminal, los cargos serán llevados en contra del abusador.

- ♦ ***Ordenes Jurados de Protección “Civiles”***

Si no quiere levantar cargos criminales en contra de se abusador, usted puede obtener un orden de protección a la corte civil. Una orden de protección civil tiene las mismas protecciones que una orden obtenido por la corte criminal. Para obtener una orden jurada de protección civil preséntese a la Corte Civil en el 28 N. Clark, 6º piso, Chicago. Las horas de operación son Lunes a Viernes de las 9:00 a.m. – 5:00 p.m.

